



Centro de Conciliación CCAEP-PUNO

Resolución Directoral Nro 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
65 COPM JUSTICIA
ART. 127 LEY N° 27444

Lic. Narciso Arpasí Condori
FEDATARIO

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACION N° 0103-2010-CCAEP-PUNO

Exp. N° 0102-2010.

En la Ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las tres horas del quince de Diciembre del año 2010, ante mi **CARLOS ALBERTO AZPIAZU MOLINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01319395, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 15496, con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA (PELT)** con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Abogado **JAVIER ALCIDES BERNAL SALAS** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02408529, designado mediante Resolución Ministerial N°0687-2010-AG del 03 de Noviembre del 2010 con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 822, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno y por otra parte el contratista Ing. **JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA** identificado con DNI N° 29601405, con domicilio legal en calle Jorge Polar N° 302 Urb. La Victoria cercado de Arequipa.

En la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Habiéndose extendido el plazo para la presentación de los productos finales, no habiendo sido presentados estos y existiendo diferencias técnicas es que decidimos acudir a este centro de Conciliación.

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

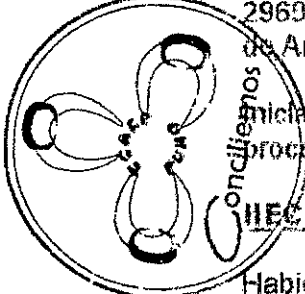
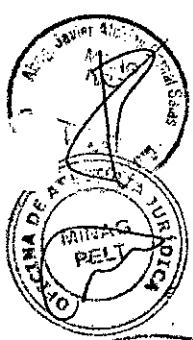
1° El estudio Definitivo y Expediente Técnico de Obra "SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE CABANA MANAZO- MODULO CABANA V Y VI ETAPA - RIEGO POR ASPERSION PAQUETE B" se origino con el siguiente documento N° 154-2010-, INAG/PELT-7310 con fecha 13 de Enero del 2010. El monto del contrato es de S/ 546.972.80 que tendria que ser a favor del Ing. Juan Robert Cuellar Barrera.

2° El PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA no esta conforme con el desarrollo del proyecto pues el Ing. JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA no llego a presentar los informes pese a que se le extendió el plazo dado en el contrato.

3° A raíz de esta problemática es que el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA decide poner fin a este contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por ambas partes y habiendo llegado a un acuerdo previo se conviene en celebrar la presente conciliación en los siguientes términos:



Jr. Puno 334
2do. piso Of. 1-3
Teléfonos:
950929490
rpm#0123775
950765116
conciliacion@grupozkafita.com
www.grupozkafita.com



Centro de Conciliación CCAEP-PUNO

Resolución Directoral Nro 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ES COPROPIETARIO DEL LADO TITANABA
ART. 167 LGP N° 27444

Lic. Narciso Arpasi Condori
PEDIATARIO

PRIMERO: Las partes deciden poner término al contrato de servicios N° 1674-2010-INAG/PELT-7310

SEGUNDO: El Consultor dejara para su culminación todos los estudios básicos y lo avanzado a nivel del Expediente Técnico (situación actual) bajo la condición de que se le reconocerá al Sr. JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA el 78.5 % del total contractual del presente servicio, incluida la penalidad de (S/ 7.292.97) siete mil doscientos noventa y dos con 97/100 nuevos soles, por lo tanto se precisa que al Consultor se le abonara un monto de (S/ 422.080 68) cuatrocientos veintidós mil ochenta con 68/100 nuevos soles por todo concepto.

TERCERO: La liquidación final del estudio, será considerada como documento de finalización contractual entre la entidad y el consultor.

CUARTO: La devolución automática de la carta fianza de adelanto directo, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y el pago restante acordado mediante la emisión de una sola factura.



VERIFICACIÓN Y LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Abogada CARMEN MARINA GRANADOS CENTENO, con Registro del Colegio de Abogados de Puno N° 1379, Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos, dejándose expresa Constancia que conocen los términos de la presente conciliación, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26783, modificado por Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro con treinta minutos del día 15 de Diciembre del año 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N°103-2010- CCAEP- PUNO, la misma que consta de dos (02) páginas

CARLOS ALBERTO ASPAZA MOLINA
CONCILIADOR CCAEP PUNO
N° REG. 15498 MIN. JUS.

CARMEN MARINA GRANADOS CENTENO
ABOGADA - CCAEP - PUNO
CAP N° 1379

JAVIER ALCIDES BERNAL SALAS
DNI. N° 02408529

JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA
DNI N° 29691405

CARLOS ALBERTO ASPAZA MOLINA
DIRECCION
CCAEP - PUNO

Dirección: Jr. Puno N° 334, 2do Piso - Puno. Teléfono: 789485



At Puno 334
2do piso Of. 1-3
Teléfonos:
050929490
050123775
050765116
social@grupozakortia.com
www.grupozakortia.com
GRUPO ZAKORTIA
Asesoría y Tecnología

